

0306/22 61

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVA Y DE REGISLACION  
R.U.C.-2022 REGISTRADO BAJO N° 119  
VICENTE LÓPEZ, 12/04/22

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
VICENTE LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS  
ARGENTINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**, con domicilio en Avenida Maipú 2609, Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Interina, Soledad Martínez (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Marcos Cohen, en su carácter de Vicepresidente 1º (en adelante "LA DAIA") las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, a tales fines:

**EXPONEN:**

Que LA DAIA es una Organización No Gubernamental que realiza importantes aportes a la construcción de la sociedad argentina, fortaleciendo los conceptos de justicia, respeto a la diversidad y valores democráticos.

Que para el Municipio de Vicente López resulta relevante promover la diversidad y la inclusión, y es eje de la gestión la contribución para la generación de una sociedad más democrática y plural, que elimine toda forma de discriminación.

Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, formación académica y de difusión y preservación de la cultura.

**CLÁUSULA PRIMERA:**

1.1 Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, educativo, cultural y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se harán efectivas por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, las que serán definidas en instrumentos específicos celebrados con posterioridad entre las partes.

RAQUEL LAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 3

1.3 Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de capacitación, como así también programas de formación y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de DOS (2) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras.

#### CLÁUSULA TERCERA:

Las partes establecen que el presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

#### CLÁUSULA CUARTA:

La relación de colaboración entre las partes, estipulada en el presente convenio, en ningún caso implicará o podrá interpretarse, como la existencia de sociedad y/o asociación y/o dependencia alguna entre las partes. En tal sentido, las partes conservarán en todo momento durante la vigencia del convenio su plena independencia, competencias, autonomía e individualidad técnica, jurídica, económica, financiera, presupuestaria y administrativa.

  
RAQUEL LAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 3VVE7A

**CLÁUSULA QUINTA:**

Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes las cuestiones derivadas del presente deberán ser sometidas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier fuero o jurisdicción que podría corresponderle. Ambas partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA SEXTA:**

El presente Convenio será oportunamente remitido al Honorable Concejo Deliberante para su homologación, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto-ley 6769/1958.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Vicente López, a los 12 días del mes de ABRIL de 2022.

**MARCELO AL COHEN**  
DEPENDIENTE  
DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES  
EMPLEADOS ARGENTINOS  
DATA

**Soledad Martínez**  
Intendente Intermunicipal  
Municipalidad de Vicente López

**RAQUEL LAGE**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 27568  
FOJAS N° 4

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
VICENTE LÓPEZ Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES  
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, con domicilio en Avenida Maipú 2609, Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Interina, Soledad Martínez (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Marcos Cohen, en su carácter de vicepresidente 1º (en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

RAQUEL UJAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de afianzar los preceptos constitucionales y las declaraciones de derechos contra la discriminación comprometidos en las Convenciones y Tratados Internacionales, LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión; luchando contra toda forma de discriminación, a los fines de continuar y profundizar en la construcción de una sociedad más democrática y plural.

Que en este sentido LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria, contando LA DAIA con amplia experiencia en dichas actividades.

Que LA DAIA ha desarrollado la capacitación "Programa Convivencia", la que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en su conjunto en la identificación de prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 32568  
FOJAS N° 5

personas y sus culturas en la vida cotidiana. Asimismo, implica la concientización sobre la existencia de diferencias culturales en cuanto a etnias, sexos, géneros y nacionalidades, entre otras, para lograr un espacio social inclusivo y democrático. La misma está dirigida a instituciones, municipios, empresas y organismos públicos de todo el país.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA. Objeto.** El presente CONVENIO tiene por objeto la promoción de actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento, conforme lo detallado en los considerandos que forman parte del presente.

**SEGUNDA. Vigencia.** El presente tendrá una duración de UN (1) año, el que comenzará a correr a partir de la firma del presente. Al finalizar dicho plazo, LAS PARTES podrán prorrogar el mismo por UN (1) año adicional, lo que deberá ser expresamente manifestado por LAS PARTES con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, y aceptado por LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA. Obligaciones.** LAS PARTES asumen las obligaciones aquí detalladas, siendo a cargo de LA DAIA:

- 1) La ejecución de CUATRO (4) encuentros presenciales y VEINTE (20) encuentros virtuales durante la vigencia del presente, en el marco del "Programa Convivencia", destinado a la comunidad de Vicente López. Las mismas serán brindadas a alumnos de la comunidad educativa del Partido, agentes municipales, instituciones, organismos u organizaciones con sede o actividad en el Partido, lo que será determinado oportunamente por LA MUNICIPALIDAD.
- 2) LA DAIA proveerá el equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán la capacitación. La nómina de los integrantes del equipo

RAQUEL LAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
POJAS N° SUVENA

deberá ser comunicada a LA MUNICIPALIDAD de manera previa a su participación, a efectos que la misma preste expresa conformidad.

- 3) La coordinación general del Programa.
- 4) La provisión del soporte virtual para la ejecución de los encuentros virtuales, el que deberá soportar hasta quinientos (500) usuarios conectados simultáneamente.
- 5) Presentar el cronograma ante la Autoridad de Aplicación dentro de los TREINTA (30) días de la suscripción del presente.
- 6) Desarrollar las capacitaciones conforme lo previsto en el cronograma aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 1) Proporcionar a LA DAIA, con antelación al desarrollo de las actividades del Programa, el detalle y los datos de los participantes de las mismas, a los fines de su coordinación y convocatoria.
- 2) Proporcionar la locación para el desarrollo de las actividades presenciales del Programa, la que será determinada por la Municipalidad.
- 3) Notificar a la DAIA la aprobación del cronograma y/o cualquier modificación en el desarrollo del mismo conforme lo expuesto en la cláusula CUARTA.

**CUARTA. Cronograma.** Las tareas asumidas por LAS PARTES serán realizadas conforme el cronograma que eventualmente deberá ser presentado por LA DAIA ante la Autoridad de Aplicación. El mismo deberá ser expresamente autorizado por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que LA MUNICIPALIDAD podrá modificar el desarrollo del mismo por cuestiones administrativas, lo que no dará lugar a LA DAIA ni a terceras partes a reclamo alguno.

**QUINTA. Autoridad de Aplicación.** LA MUNICIPALIDAD, realizará el seguimiento del desarrollo de las tareas por intermedio de la

RASQUELLAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 6

Dirección General de Entidades Intermedias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Por su parte, "LA DAIA" designa al Sr. Marcos Cohen, como responsable de los diferentes proyectos y acciones.

**SEXTA. Deber de confidencialidad.** LA DAIA y el personal por él afectado al presente deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las actividades relacionadas con el presente.

**SEPTIMA. Infracción al deber de confidencialidad.** La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que LA MUNICIPALIDAD rescinda el presente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a LA DAIA y al personal afectado al presente convenio.

**OCTAVA. Responsabilidad.** LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

LA MUNICIPALIDAD quedará exenta de toda responsabilidad de cualquier tipo, naturaleza o título y que por cualquier situación o reclamo se genere directa o indirectamente en virtud de las actividades que realice LA DAIA en el marco del presente CONVENIO.

RAQUEL LAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 6 VUELTA

FCI 68  
7

**NOVENA. Pago.** LAS PARTES acuerdan que el monto total del convenio por el plazo de 12 meses será de \$1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL). LA MUNICIPALIDAD abonará DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$100.000 (PESOS CIENTO MIL) cada una, contra la presentación de facturas ante la Autoridad de Aplicación, las que deberán ser aprobadas por LA MUNICIPALIDAD de manera expresa previo al pago de las mismas.

**DÉCIMA. Rescisión.** El presente puede ser rescindido total o parcialmente en cualquier momento por las partes, sin expresión de causa y con el solo requisito de notificar tal decisión, al domicilio constituido de la otra parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DÉCIMO PRIMERA. Domicilios.** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

**DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** En caso de que las eventuales controversias en la interpretación o aplicación del presente no se resuelvan por vía extrajudicial, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera resultar aplicable.

**DÉCIMO TERCERA.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 y 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/80 y modificatorias), el presente CONVENIO deberá ser

RAQUELLAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 7

homologado por el Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Vicente López.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un  
mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de VICENTE LÓPEZ,  
con fecha 12 del mes de Abril de 2022.

  
MARIANO COHEN  
VICE PRESIDENTE  
DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES  
ISRAELITAS ARGENTINAS  
DAIA

  
Soledad Martínez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Vicente López

  
RAQUEL LAGE  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 37568  
FOJAS N° 7 VVDDA